

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891900441-1</b>				
	<b>CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATO/ORDENES</b>				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS No. 020**  
**(30 DE ENERO DE 2015)**

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL CONTROLADA DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA.

**C.D.P.** 26 Del 02 de Enero de 2015

**CONTRATANTE:** ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL

**DIRECCIÓN:** CALLE 5 No. 6-32

**NIT:** 891.900.441 – 1

**REPRESENTANTE LEGAL:** LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO

**CEDULA CIUDADANIA:** 66.679.780 DE ZARZAL VALLE

**CONTRATISTA:** EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A – EMDEPSA S.A

**NIT:** 816.004.244-9

**REPRESENTANTE LEGAL:** FABIO ALBERTO SALAZAR ROJAS

**CEDULA CIUDADANIA:** 10.126.767 expedida en PEREIRA

**DURACIÓN:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2015.

**VALOR TOTAL:** CUARENTA Y CINCOMILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 45'000.000).

**FORMA DE PAGO:** MENSUAL

**CIUDAD Y FECHA DE CELEBRACIÓN:** ZARZAL - VALLE, ENERO 30 DE 2015

Entre los suscritos a saber: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con Nit. 891.900.441 - 1, domiciliado en la Calle 5 No. 6 - 32 municipio de Zarzal Valle del Cauca, representado legalmente por la doctora **LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO**, mayor de edad vecina de este municipio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.679.780 expedida en Zarzal Valle, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, **FABIO ALBERTO SALAZAR ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.126.767 expedida en PEREIRA RISARALDA, actuando, en su calidad de Representante

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891900441-1</b>				
	<b>CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATO/ORDENES</b>				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS No. 020**  
**(30 DE ENERO DE 2015)**

Legal, en nombre y representación de **EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES S.A – EMDEPSA S.A.** identificada con Número de Identificación Tributaria 816.004.244-9 y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL CONTROLADA DE RESIDUOS PELIGROSOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que mediante Decreto el Hospital Departamental San Rafael se transformó en Empresa Social del Estado “E.S.E.” En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por sus Estatuto interno de Contratación, creado por la Junta Directiva del Hospital en uso de sus facultades estatutarias; b) Que para ello, el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Rafael E.S.E Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del 30 de mayo de 2014 habilita al Hospital Departamental San Rafael a contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, naturaleza y cuantía del mismo, EL PROPONENTE a escoger debe ser seleccionado mediante la modalidad de contratación directa, toda vez que se trata de un contrato que no supera los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en el Estatuto Contractual; c) Que es necesario tener en consideración que el Hospital Departamental San Rafael E.S.E como institución prestadora de servicios en salud, brinda atención vital y de mediana complejidad a la comunidad en general proveniente de la región norte, por lo cual se requiere contar con el servicio de recolección de residuos peligrosos que se derivan de la prestación de servicios que desarrolla la entidad, el cual es fundamental en aras de garantizar el normal funcionamiento de cada una áreas de la E.S.E , esto con la finalidad de prestar un servicio óptimo y bajo las mejores condiciones de seguridad que se puedan brindar d) Que LA EMPRESA abrió proceso de contratación directa, para contratar el servicio de recolección de residuos peligrosos en las instalaciones del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E. ubicado en la carrera 5 no. 6-32 e) Que de acuerdo con lo anterior, la Gerente del Hospital Departamental San Rafael E.S.E, con fundamento en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación según Resolución 383 del 19 de Agosto del 2014, suscribió el contrato PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL CONTROLADA DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL “SAN RAFAEL” DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, que propenden por el adecuado cumplimiento de la función misional, estatutaria, constitucional y legal de LA EMPRESA, el cual en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indiquen y en cuanto guardaren silencio por las normas laborales, administrativas, civiles, comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: Por medio del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final controlada de residuos peligrosos, servicio que deberá brindarse con oportunidad y eficiencia, a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2015, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **PARAGRAFO PRIMERO: Manifestaciones de las partes**. Las partes declaran tener a su disposición el personal y los conocimientos necesarios para cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del presente **Contrato** y conocer la disponibilidad de mano de obra y demás bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en general todos los demás asuntos que en alguna forma puedan influir en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final controlada de

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891900441-1				
	<b>CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATO/ORDENES</b>				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS No. 020**  
**(30 DE ENERO DE 2015)**

residuos peligrosos, un día en la semana que para este caso será el martes.

**CLÁUSULATERCERA - PRECIOS Y CONDICIONES DE VENTA.** Como quiera que el Contrato suscrito entre las partes es de tracto sucesivo, su cuantía se determina en la suma de **CUARENTA Y CINCOMILLONES DE PESOS MCTE (\$ 45'000.000)**, según disponibilidad presupuestal N° 26 del dos (02) de Enero de Dos mil Quince (2015), y que constituye el monto pactado que recibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere la empresa para con EL CONTRATISTA.

PRODUCTO	TRATAMIENTO	COSTO KGS
Residuos Hospitalarios y similares (Biosanitarios, cortopunzantes y anatomopatológicos, medicamentos vencidos)	Incineración en horno rotatorio	3.210

**CLÁUSULA CUARTA –FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, el valor de los servicios contratados, a los Sesenta (60) días después de radicada la factura. Dicho pago será el valor total sumado de los kilos recolectados durante el mes respectivo.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2015y /o hasta el agotamiento de los recursos asignados al mismo sin exceder el 31 de diciembre de 2015 tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE**, las condiciones comerciales pactadas en este Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA -GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: 1.

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten. Su cuantía será igual al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más **2. DE**

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será igual al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

**CLÁUSULA SEPTIMA - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá terminarse en cualquier momento, sin previo aviso, por las siguientes causales: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato o en la Ley. **b)** Por apertura de concordato o por declaración de quiebra de una de las partes. **c)** Por mutuo acuerdo. **d)** Por cesión de este Contrato por parte del **CONTRATANTE** sin autorización escrita del **CONTRATISTA.** **e)** Por las demás causales legales.

**CLÁUSULA OCTAVA- VIGENCIA:** para todos los efectos legales se considera que éste contrato tiene plena vigencia a partir del perfeccionamiento.

**CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891900441-1</b>				
	<b>CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATO/ORDENES</b>				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS No. 020**  
**(30 DE ENERO DE 2015)**

últimos cinco (05) años. **CLÁUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere: a) Aprobación de las pólizas, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.- EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE: a) Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos. b) Garantizar de forma oportuna y eficiente la recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos según el requerimiento del servicio y cronograma de recolección establecido c) Garantizar la calidad y seguridad del servicio de recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos. d) Adoptar y adaptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por la ESE. e) El contratista solo prestará el servicio de recolección y transporte de los residuos peligrosos en los vehículos aptos para éste tipo de servicios f) Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, con relación al control de evasión de los parafiscales y seguridad social. g) Acreditar la certificación de la Corporación Autónoma Regional respectiva con fecha vigente y cuando sea pertinente con respecto al servicio de la recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos. h) Dar respuesta oportuna y efectiva ante las novedades de los vehículos, personal, sitio de destinación final y horarios de la recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo de este contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: a). Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. b) Facilitar el acceso al contratista al sitio de entrega. c) Prestar colaboración para la debida ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMATERCERA - APROPIACION PRESUPUESTAL - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelara con cargo a la apropiación presupuestal 20202001 Mantenimiento Hospitalario según Certificado de disponibilidad presupuestal N° 26 del dos de enero de dos mil quince (2015) siendo parte integral de este Instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO - SUPERVISORIA:** Se designa como SUPERVISOR para este contrato al Subgerente Administrativo o quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: **a)** Verificar que el Contratista cumpla con la actividad o servicio para el cual fue contratado, conforme a la propuesta u oferta presentada y la cual hace parte integral del contrato; **b)** Comunicar al contratista las falencias que se detecten en la ejecución del objeto contratado, para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento en la ejecución del objeto contractual; **c)** Elaborar las actas de iniciación, final y de liquidación del contrato, para suscribir con el contratista; y **d)** Certificar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las

	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E.</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891900441-1</b>				
	<b>CONTRATACIÓN</b> <b>CONTRATO/ORDENES</b>				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 01/02/2014	TRD: 24-07	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS No. 020**  
**(30 DE ENERO DE 2015)**

partes podrán acordar los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, LA EMPRESA podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término dos meses contados a partir de la fecha de terminación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DECIMASEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte que se considere afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Propuesta u oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA. **2)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, **3)** RUT, **4)** Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio o autoridad competente, **5)** Pólizas requeridas en la Cláusula Sexta. **6).** Antecedentes disciplinarios Procuraduría. **7).** Antecedentes fiscales Contraloría. **8)** Pasado Judicial Representante Legal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO Y LEYES** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Zarzal Valle; las normas aplicables a esta contratación son civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a la Empresa Social del Estado.

Se firma por quienes en esta contratación intervienen, hoy treinta (30) de Enero del año Dos Mil Quince (2015), en la Gerencia del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal Valle.

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

**LUZ STELLA ECHEVERRI OCAMPO.**  
Gerente  
Hospital Dptal San Rafael ESES.A –EMDEPSA S.A

**FABIO ALBERTO SALAZAR ROJAS**  
EMPRESA DE DESECHOS ESPECIALES

Elaboró: William Fernando Palomino – Aux. Oficina Jurídica  
Visto Bueno: Carlos Andrés Hernández Mejía - Asesor  
Aprobó: Luz Stella Echeverri Ocampo - Gerente